Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

O.C. Institucional

N° 94/22

Nivel de Entidad:	23-25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	**Fecha de Emisión:**	**22/06/2022**
Unidad Compradora (Código SICP)	**1863**		
ID del Llamado:	**398.128**	**Tipo de Procedimiento:**	Concurso de Ofertas
Descripción del Llamado:	Adquisición de Cartuchos de Toner para impresoras		
Proveedor:	**SHIROSAWA COMPANY SAIC**	**RUC:**	80009767-0

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO
	LOTE N°3 - 3 - Kyocera ECOSYS P-3155DN					
1	3.1 TONER TK-3182 - COLOR: BLACK	Unidad	Kyocera	6	870.000	5.220.000
	LOTE N°3 - 4 - Kyocera ECOSYS P-6230CDN					
2	4.1 TONER TK-5272K - COLOR: BLACK	Unidad	Kyocera	10	1.070.000	10.700.000
3	4.2 TONER TK-5272C - COLOR: CYAN	Unidad	Kyocera	8	1.115.000	8.920.000
4	4.3 TONER TK-5272Y - COLOR YELLOW	Unidad	Kyocera	9	1.115.000	10.035.000
5	4.4 TONER TK-5272M - COLOR: MAGENTA	Unidad	Kyocera	9	1.115.000	10.035.000
				TOTAL		**44.910.000**

SON GUARANÍES:	Cuarenta y cuatro millones novecientos diez mil.-
OBSERVACION:	

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS	**Desde: 22/06/2022**	**Hasta: 07/07/2022**	**Convenio N°: 12/2021**

Plazo de entrega: 15 (quince) días corridos (Lunes a viernes de 08:00hs a 13:00hs.)

LUGAR DE ENTREGA: Sede de la Dinapi - **Estados Unidos N°354**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	N/A	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA: **CC N°:** CO-23025-21-201753

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	0	1	342	30	1	99	44.910.000
						Total:			**44.910.000**

C.P. Aurelio Chaparro
Coordinador Financiero

CARLOS M. DINATALE R.
Director Administrativo Financiero

COORDINADOR FINANCIERO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	22-06-2022	Carlos Manuel
FIRMA PROVEEDOR	**FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR**	**ACLARACION DE FIRMA**

Ejemplar 1 : Proveedor
Ejemplar 2 : P/Legajo

Shirosawa Co. S.A.I.C.